

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 109

Junio 23 de 2015

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resoluciones 060 de 1998 y 093 de 2000, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad del Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Presupuesto

Nombre del Contrato:

Contrato Interadministrativo de consultoría suscrito entre el Departamento de Administración de Planeación Municipal de Santiago de Cali y la

Universidad del Valle.

Objeto:

Adelantar la ejecución del estudio "Análisis Integral de la Red de Infraestructura Vial para la Movilidad Motorizada en el Municipio de Santiago de Cali"

Responsable:

Escuela de Ingeniería Civil y Geomática

Director:

Profesor Ciro Jaramillo Molina

Valor:

El Contrato tiene un costo total de SETECIENTOS

MILLONES DE PESOS MCTE. (\$700.000.000,00).

PRESUPUESTO

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$700.000,000,00
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$700.000.000,00
GASTOS	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5.000.000,00
GASTOS DE TRANSPORTE	\$5.000.000,00
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	
COSTOS DE PERSONAL	
Personal Nombrado de la Universidad	\$100.000,000,00
Personal Externo de la Universidad	\$434,000.000,00
Otro Personal – subcontratos	
Gastos Generales	\$30.000.000,00
TOTAL GASTOS	\$574.000.000,00
DIFERENCIA	\$126.000.000,00
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	\$126.000.000,00
FONDO COMÚN (5%)	\$35.000.000,00
Decanatura Facultad de Ingeniería (5%) \$35.000.00	
Unidad Académica (2%)	\$14.000.000,00
Área de Geomática (2%)	\$14.000.000,00
Grupo de Investigación CITTV(4%)	\$28.000.000,00
TOTAL RECURSOS UNIVERSIDAD	\$126.000.000,00

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2015.

CARLOS A. LOZANO MONCADA

Decano

10NICA P. CONSUEGRA CAIAFFA

Secretaria del Consejo de Facultad

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALISIS INTEGRAL DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA MOVILIDAD MOTORIZADA EN EL MUNICIPIO DE CALI MUNICIPIO DE CALI (DAPM)- UNIVERSIDAD DEL VALLE JUNIO DE 2015 INGRESOS 700.000.000 GASTOS: INSUMOS 40.000.000 Transporte 5.000.000 Papeleríay Materiales 1.000.000 Fotocopias 1.000.000 Estampillas 28.000.000 Poliza 5.000.000 COSTOS PERSONAL: PERSONAL NOMBRADO UNIVALLE 48.800.000 Ciro Jaramillo Molina 24.400.000 Jorge Enrique Garcia Hurtado 24.400.000 PERSONAL EXTERNO A UNIVALLE 485.200.000 TOTAL GASTOS 574.000.000 RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD FONDO COMUN (5%) 35.000.000 DECANATURA (5%) 35.000.000 ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL Y GEOMATICA (2%) 14.000,000 AREA DE GEOMATICA (2%) 14.000.000 GRUPO DE INVESTIGACION GITTV (4%) 28,000.000 TOTAL RECURSOS UNIVALLE 126.000.000 TOTAL GASTOS + TOTAL REGURSOS UNIVAULE 700.000.000

Vo Bo. CIRO JARAMILLO MOLINA

Qirector Proyecto

Vo.Bo. JOHANNIO MAKULANDA CASAS

Director NCG

ANALISIS INTEGRAL DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPIO DE CALI (DAPM)- UNIVERSIDAD DEL VALLE JUNIO DE 2015

CUADRO DETALLADO POR SUBGRUPOS

APORTES MUNICIPIO INGRESOS NETOS

700.000.000

SUBGRUPO	DETALLE	VALOR (\$)
O3	BONIFICACIONES	48.800.000
53	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000.000
	GASTOS DE TRANSPORTE	5.000.000
82	PERSONAL EXTERNO A LA UNIVERSIDAD	485.200.000
	GASTOS GENERALES	33.000.000
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	126.000.000
	TOTAL / //	700.000.000

Bo. CIRO YARAMILLO MOLINA
Director Proyecto

Vo.Bo. JOHANNIO MARULANDA CASAS Director EICG

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO. 94.432.810 ESPINOSA RESTREPO

APELLIDOS

LEON DARIO

NOMBRES





MOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1975

YUMBO (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 ESTATURA

0+ G.S. AH

M SEXO

31-AGO-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION forten frest former for





A-1500150-00215159-M-0094432810-20100216

0020954397A 1

1540628989



DECRETO No. 411.0.20.0607 DE 2013 (Septiambre

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Articulo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR al Arq. LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadania No. 94.432.810 expedida en Cali, en el empleo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, Código 055, Grado 05.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Arq. LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no esta incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el Decreto No. 411.20.0062 de febrero 23 de 2007 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Decreto al Departamento Administrativo de Planeación, a la Dirección de Desarrollo Administrativo, Subdirección Administrativa de Recurso Humano, Seguridad Social Integral, Áreas de Nomina, Carrera Administrativa, Prestaciones Económicas, Kardex y Archivo, para los tramites de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los 19 () días, del mes de SEPT. dos mil trece (2013).

RODRIGO GUERRERO YELASCO

🏡 · Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Aprobaron; Maria Ximena Român Garcia — Subdirectora de Recurso Humano.

Dr. Alfonso Otoya Mejia — Director de Desarrollo Administrativo.

Dr. Javier Mauricio Pachón Arenales, — Jefe Oficina- Dirección Jurídica de la Alcaldía Dra, Ximena Hoyos Lago — Secretaria General de la Alcaldía.



ACTA DE POSESION No. 0893

El señor(a) LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO se presentó en el DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O DE LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Hoy 23 de SEPTIEMBRE de 2013 con el fin de tomar posesión como: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL CODIGO 055, GRADO 05

DEPENDIENTE DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI EL POSESIONADO PRESENTO:

Cédula de Ciudadania No.94.432.810 DE CALI

POSESIONADO: Fue nombrado por Resolución No 411.0.20.0607 del día 19 del Mes Septiembre de 2013 Emanado de: LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Se adhieren y anulan estampillas: Pro Desarrollo Urbano \$ 2.000 Pro Hospitales Universitario \$ 2.400 Pro Univalle \$ 2.400

En constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los 23 días Del mes

SEPTIEMBRE de 2013.

LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO

POSESIONADO

RODRIGO GUERRERO VELASCO

ELABORO ROCIO JANETH MAGE **FUNCIONARIO**

MARIA XIMENA ROMAN **GARCIA**

SUBDIRECTORA ADMINIST. DE RECURSO HUMA

PRO DESARROLL

1.000.00

PRO SALUDIDE PARTÀMENTAL



CONTRATANTE:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

NIT.

890399011-3

ORDENADOR GASTO:

RODRIGO GUERRERO VELASCO

C.C. No. 6.037.558 expedida en Cali

CONTRATISTA

UNIVERSIDAD DEL VALLE.

VALOR:

700.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución y hasta el 31 de octubre de 2015.

CDP No.

Entre los suscritos a saber: El doctor: RODRIGO GUERRERO VELASCO, mayor de edad. vecino de Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.037,558 expedida en Cali, en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, calidad que acredita con la copia del Formulario E-26 A L de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo contenida en la Escritura Publica No 001 del 01 de Enero de 2012, surtida ante el Notario Catorce (14) del Circulo de Cali, y LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.432.810 de Cali (V), quien actúa en representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de conformidad con el Decreto 411.0.20.0607 de fecha 19 de septiembre de 2013 expedido por el alcalde de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 0893 de Septiembre 23 de 2013, quienes para efectos del presente contrato Interadminsitrativo se denominarán EL MUNICIPIO de una parte y por la otra, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, institución de educación superior del orden Estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante ordenanza No. 12 de junio 11 de 1945, denominada UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL CAUCA, por medio de la ordenanza No. 10 del 16 de diciembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 3285 de diciembre 28 de 1954, se aprobó el cambio de razón social por el de UNIVERSIDAD DEL VALLE, con Número de Identificación Tributaria 8903990106. representada legalmente por el Doctor IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.14.989.446. expedida en Santiago de Cali (Valle), Representante Legal en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, designado mediante la Resolución No. 038 del 14 de octubre





de 2011, suscrita por el Consejo Superior y posesionado el 1 de noviembre de la misma anualidad, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y quien para todos los efectos de este contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO previa las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". b) Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". c) El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. d) El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomia de la voluntad". e). Que la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad procedencia de suscribir indicando la Contratación Directa, interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". f) Así mismo la Ley 1474 de 2011, en el artículo 92, literal c, establece la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos g) El Decreto 1082 de mayo de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. h) Que el Decreto 0203 de 2001 de marzo 16 de 2001 "Por el cual se compilan el acuerdo 70 de 2000, el acuerdo 01 de 1996 y las demás disposiciones que lo hayan modificado, adicionado o aclarado que conforman la estructura orgánica y funcional del municipio de Santiago de Cali.", establece en el Artículo 72. Son autoridades de planeación del municipio, en orden jerárquico, las siguientes: 1º El ALCALDE, quien es la máxima autoridad y orientador en materia de planeación. 2º El CONSEJO DE GOBIERNO, encargado de consolidar el documento que contiene la totalidad del Plan de Desarrollo del Municipio y de velar porque este, una vez adoptado se cumpla. 3º El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde. Dirige y coordina técnicamente el trabajo de formulación del Plan de Desarrollo del Municipio, el Plan de





Desarrollo de la Comuna o del Corregimiento y del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, con la participación decidida de las dependencias del nivel global, sectorial y territorial y las entidades descentralizadas del Municipio. i) Que la Administración Municipal a través del Decreto No. 0615 de noviembre 10 de 2008 adoptó el Plan Integral de Movilidad Urbana-PIMU-del Municipio de Cali v. según el Decreto No. 076 del 04 de marzo de 2009 conformó el Comité de Movilidad del municipio de Santiago de Cali, i) Que acorde con el Artículo 7 del Capítulo I del Título II del Modelo de Movilidad, del Decreto 0615 de noviembre 10 de 2008, la política del PIMU se orienta a la creación de un sistema que integre todos los elementos de la movilidad y que provea al territorio de las condiciones para la interrelación de los factores económicos, sociales, políticos y culturales. Es finalidad de esta política mejorar los indicadores de la calidad de vida de las personas, y generar condiciones para que Santiago de Cali mejore sus indicadores de competitividad en el nuevo orden estratégico mundial, colocando al Municipio al servicio de las demandas estratégicas del país, en el marco de la globalización y de las exigencias contemporáneas sobre sostenibilidad ambiental. k) Que el Municipio de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0326 de junio 19 de 2012 aprobó el Plan de desarrollo 2012-2015. "CaliDA una ciudad para todos", haciendo énfasis en la línea 4 "Un Entorno Amable para todos", Componente 4.5: Movilidad Armónica, sostenible y Segura, en el Programa: Infraestructura para la Movilidad, donde se establece como indicador de producto "Implementación del Plan de Movilidad Urbana PIMU" y la "Actualización del Plan del Plan Vial y de Transporte", Actividad en el cual se enmarca el objeto del presente contrato. I) Que de acuerdo con los principios, estrategias y acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, es preciso buscar el logro de los objetivos allí expuestos buscando con ello satisfacer el interés general. I) Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal inscribió el proyecto 32870 denominado "Asistencia técnica para la revisión y ajuste del POT Santiago de Cali" el cual contempla dentro de sus actividades el Análisis y diagnóstico de la infraestructura vial para la movilidad motorizada. m) Que consecuencia de lo anterior el Departamento Administrativo de Planeación Municipal requiere contar con los servicios de una persona jurídica cuyo objeto este directamente relacionado con las obligaciones a ejecutar dentro del contrato interadministrativo a suscribir, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para que realice las actividades que se requieren para la recopilación de información actualizada y útil para la toma de decisiones futuras, así como para la implementación del Plan Integral de Movilidad Urbana PIMU y continuar con los estudios pendientes por elaborar por el Plan de Ordenamiento Territorial 2014. n) Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE es una Institución de Educación Superior, ente universitario autónomo, con régimen especial del orden estatal u oficial con personería jurídica que tiene un objeto directamente relacionado con las obligaciones a ejecutar dentro del contrato interadministrativo a suscribir, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo





92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto contempla actividades que tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse. o) Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió la resolución de justificación de contratación directa. p) Que el Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. q) Que para la celebración de este Contrato, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500052532 del 5 de junio de 2015, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$700.000.000), expedido por el Grupo Financiero del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. q) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: PRIMERA-OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal a realizar la Recopilación de información a tiempo presente del estado de infraestructura y comportamiento vial, con el fin de responder a una necesidad de la entrega de servicios de infraestructura vial al municipio de Santiago de Cali, basados en el Plan Integral de Movilidad Urbana PIMU y el Plan de Ordenamiento Territorial POT 2014, en desarrollo del proyecto identificado con ficha BP 22032870 denominado Asistencia técnica para la revisión y ajuste del POT Santiago de Cali" CLÁUSULA SEGUNDA - COBERTURA: El proyecto está dirigido a todos los habitantes del Municipio de Santiago de Cali. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de octubre de 2015 o hasta tanto se realicen las actividades objeto del presente contrato, las cuales en todo caso no podrán superar la vigencia fiscal 2015. CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, es la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000). El desembolso de los recursos se harán de la siguiente manera: A) Primer desembolso correspondiente al 20% del valor del contrato por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140,000.000) MCTE, se hará una vez se cumpla con un informe parcial de labores de campo que correspondan a por lo menos el 20% de la totalidad de datos por recopilar, previa autorización y aprobación del supervisor designado por Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B) Un Segundo desembolso por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) MCTE que corresponde al 30% del contrato, contra la entrega del informe de avance de todas las actividades del contrato correspondientes a la toma de información primaria y secundaria, que incluyen la recopilación de datos con las entidades y todas la labores de campo para la recolección de datos de tránsito, previa autorización y aprobación del supervisor designado por el Municipio de Santiago de Cali - Departamento





Administrativo de Planeación Municipal C) Un tercer y último desembolso por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE previa entrega de los productos: 1. Análisis y diagnóstico de la red de infraestructura vial del municipio. 2. Elaboración de indicadores y escenarios, informe final de resultados y gestión, previa certificación y aprobación del supervisor designado por el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal . PARAGRAFO I: El cronograma de actividades podrá ajustarse previo visto bueno del supervisor del contrato siempre y cuando no constituya una causal de incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO II: Para el desembolso de los aportes a realizar por parte de EL MUNICIPIO, LA UNIVERSIDAD deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. CLÁUSULA QUINTA: En virtud del CONTRATO y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato, la UNIVERSIDAD aportará a los Recursos del Contrato los rendimientos financieros que se generen, requiriéndose para ello la suscripción de un contrato adicional. Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta un mes antes de su vencimiento. PARAGRAFO 1: Si por alguna circunstancia no sea posible aportar al contrato los rendimientos financieros estos deberán ser devueltos a la Tesorería Del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal. CLAUSULA SEXTA : DESTINACION DE LOS RECURSOS - Los recursos entregados por el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal, deberán ser destinados, por LA UNIVERSIDAD de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato. PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali a realizar las actividades específicas estipuladas en el numeral 8 de los estudios previos -FICHA TÉCNICA. B GENERALES: 1. Realizar todas las actividades conforme al objeto del contrato. 2. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y aceptar auditorias financieras.3. LA UNIVERSIDAD deberá hacer entrega de los informes requeridos de ejecución y avance que el supervisor del contrato le solicite. 4. LA UNIVERSIDAD debe cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL) y en los aportes parafiscales de



todo el personal que emplee para la ejecución del convenio. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.5. LA UNIVERSIDAD ,permitirá y facilitara, las acciones de Auditoria que en cualquier momento adelante la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello. 6. LA UNIVERSIDAD deberá delegar un funcionario para que participe en las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 7. LA UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los aportes entregados exclusivamente en la ejecución del presente contrato. 7. Una vez finalice el obieto del contrato . LA UNIVERSIDAD deberá entregar al supervisor del contrato un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8. Suscribir el acta de inicio y terminación del contrato. 8) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por LA UNIVERSIDAD aún después de terminado el contrato. 9) Una vez finalice el objeto del contrato, LA UNIVERSIDAD deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora. 10) Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 11) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 12) Constituir las garantías correspondientes. PARÁGRAFO I: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato será causal de terminación del mismo. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Santiago de Cali compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando LA UNIVERSIDAD respecto a las obligaciones específicas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con LA UNIVERSIDAD, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5). Realizar la Supervisión del contrato en relación con los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero, a través del personal que designe el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Call - departamento Administrativo de Planeación Municipal , algunas de las garantías admisibles y contempladas en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de mayo de 2015, De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto en mención: A) CUMPLIMIENTO de todas las obligaciones del contrato por





una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del monto de asignación de los Recursos del Municipio, con una vigencia equivalente al plazo pactado del mismo y seis (6) meses más. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y tres (03) años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO - Este amparo cubre a la Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato , con una vigencia igual al plazo pactado y seis (6) meses más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- Que proteja Al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que suria de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. PARAGRAFO I.- LA UNIVERSIDAD deberá presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en caso de incumplimiento, el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal queda facultado para resolver el contrato de pleno derecho. PARAGRAFO II.- El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorroque su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia, según sea el caso. PARAGRAFO III.- Cuando la entidad que expida la garantía sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Contratista deberá de manera inmediata, si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Se entiende perfeccionado el contrato con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las pólizas. Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por el Municipio de Santiago de Cali a su publicación en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y el Decreto 103 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA . INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal





de la Universidad del Valle declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18). El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- VIGILANCIA Y CONTROL: EL Municipio -Departamento Administrativo de Planeación Municipal ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrán a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 411.0:20.0477 de julio 31 de 2014, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali y en especial: a) Proyectar y suscribir el Acta de Inicio con el contratista. b) Informar al Director , sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el Contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le hava formulado el Supervisor. c) Proyectar y Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, previo visto bueno del Ordenador del Gasto. d) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. e) Verificar que el Contratista cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. f) En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. g) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones y someterlas a la aprobación del Director . h) Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas entre otras de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del Ordenador del Gasto. i) Elaborar acta de reanudación del contrato, para la suscripción del Contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato. j)Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del Contratista, sea de manera oportuna. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a la UNIVERSIDAD, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL. k) Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago. I) Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas. m) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al





contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a la UNIVERSIDAD, deberán darse por cualquier medio oficial. n) Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. ñ) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato Una vez suscrito el contrato debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de Contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato. o) Rendir los informes periódicos que se requieran en el contrato al ordenador de gasto, según corresponda, de la gestión realizada y el cumplimiento del contrato por parte del Contratista. El informe mínimo debe contener: el avance de la ejecución de las obligaciones y cronograma; la relación de pagos efectuados al contratista, dificultades presentadas en la ejecución del contrato y recomendaciones. Si en el contrato no se hubiere dispuesto actividades a este respecto, se rendirá mínimo un informe al finalizar la ejecución del contrato con la información aquí señalada. p) Elaborar el informe final de supervisión que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato, q) Resolver con oportunidad las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. r) Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la UNIVERSIDAD PARAGRAFO IV: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 "De la responsabilidad de los consultores, interventores v asesores" y el articulo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PRESUPUESTO: El valor del presente contrato se imputará código presupuestal: 4132/0/-1201/23040302/34070010001/22032870 4132/0-2302/23040302/34070010001/22032870 Y 4132/0-7401/23040302/34070010001/22032870, para la vigencia fiscal 2015, según certificado de





disponibilidad presupuestal C.D.P No. 3500052532 del 6 de junio de 2015. PARÁGRAFO I: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al P.A.C. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. En cualquier caso, EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. PARÁGRAFO I: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este contrato bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan al CONTRATISTA de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Departamento Administrativo de Planeación Municipal. CLÁUSULA DÉCIMA SOCTAVA -CESIÓN, Este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD DEL VALLE tiene un objeto directamente relacionado con las obligaciones a ejecutar dentro del contrato interadministrativo a suscribir, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santiago de Cali - Departamento CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA Planeación Municipal. Administrativo de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: ÉL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales estos últimos cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA





VIGESIMA - TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato: 1) El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) La expresión voluntaria de común acuerdo de las partes, manifestada a través de documento escrito, sin que haya lugar a indemnización alguna. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente contrato interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de mayo de 2015 y demás normas que le sean aplicables. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DERECHOS ÍNTELECUTALES.- EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad con relación a los estudios aquí contratados, como patentes, informes, gráficos, formatos, metodologías, documentos y otros materiales preparados por el Contratista para el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en virtud de este contrato, no siendo esta enumeración taxativa. En caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista se tendrá en cuenta que: i) Si existían previamente al desempeño del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente contrato, o ii) que el Contratista hubiera podido desarrollar o adquirir, o hubiera podido haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato, el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal no reclamara interés de propiedad alguna sobre la misma y el Contratista concederá al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad unicamente para los propósitos del presente contrato.. En consecuencia, todo documento que haga parte de los estudios objeto del presente contrato será de propiedad del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal y deberá encontrarse a su disposición para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios, autorizados, del Municipio -Departamento Administrativo de Planeación Municipal al concluir los trabajos previstos en virtud del presente contrato. VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal , teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: A) La propuesta del CONTRATISTA. B) Estudios previos. C) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. D) Certificado de





disponibilidad presupuestal E) Hoja de vida de la función pública cuando a ello haya lugar (persona jurídica). F) Certificado de existencia y representación legal. G) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. H) Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal-y de la entidad. I) Copia RUT. J) Acto administrativo de justificación de la contratación directa K) certificado de existencia y representación legal del contratista L) Ficha EBI; M) Todos los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION.- El presente contrato se publicarán todos los documentos y actos administrativos generados en el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como le ejecución presupuestal del contrato en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015 CLASULA VIGESIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION.- El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se entienden incorporadas al presente contrato Interadministrativo, la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes que regulan esta materia. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y demás normas que le sean aplicables. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES Y COMUNICACIONES.-Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud Pública Municipal, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al MUNICIPIO se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Pública Municipal, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y al Contratista en la calle 13 No. 100-00, Ciudadela Universitaria en la ciudad de Cali.. CLAUSULA TRIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. La Entidad y el Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68 CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.- El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.





Firmado en Santiago de Cali, a los dos mil quince (2015).

(24) días del mes de

del año

RÓDRIGO GUERRERO √ELASCO

ALCALDE DE CALI

LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO

DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Elaboró: Trinidad Baeza Mata <u>-Aboqada-Contratista</u> POT <u>Revisó y Ajustó:</u> León Darío Espinosa Restrepo – Director del DAPM

Reviso y Aprobó: Carlos Humberto Sánchez Llanos -Director Jurídico -Alcaldía